

debe añadir la total demolición en el plazo de un mes de las obras a las que se refiere el informe del folio 30 del expediente de denuncia que quedan mencionadas en el fundamento jurídico octavo de la presente sentencia. No hacemos especial imposición de las costas de este proceso.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 10 de julio de 1987, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios debe darse traslado a la Comunidad de Madrid, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.

25424 *ORDEN de 13 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 44/1986.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, con el número 44/1986, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 19 de diciembre de 1985 por la Audiencia Provincial de Murcia, en el recurso número 11/1985, promovido por don Melquiades Carrasco Bermejo contra Resolución de 22 de diciembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 22 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia de Murcia, de fecha 19 de diciembre de 1985, al conocer del recurso contencioso-administrativo, deducido por don Melquiades Carrasco Bermejo, impugnando acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Murcia (autos 11/1985), revocamos dicha sentencia en el particular, que ha quedado consignado en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución, y fijamos definitivamente el justiprecio que se debe de satisfacer al indicado señor Carrasco Bermejo, por la expropiación de la finca de su propiedad que motiva el recurso, la cantidad de 7.309.512 pesetas, incluido el 5 por 100 de premio de afección; sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

25425 *ORDEN de 13 de octubre de 1987 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de julio de 1987 disponiendo el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 66/1986.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 66/1986, interpuesto por «Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», contra la resolución del Consejo de Ministros de 18 de julio de 1984, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el Real Decreto 2140/1983, de 13 de julio, se ha dictado sentencia el 29 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por «Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», contra el Real Decreto 2140/1983,

de 13 de julio, que aprueba delimitación, cuadro de precios máximos y mínimos del polígono Orcasitas-Villaverde, el que anulamos solo en lo necesario para declarar que el precio de 450 pesetas metro cuadrado quedará incluido como precio máximo en el cuadro de precios del referido Decreto, que se aplicará a la expropiación de los terrenos afectados de la propiedad del recurrente, todo ello sin costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 10 de julio de 1987 y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Comunidad de Madrid, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.

25426 *ORDEN de 13 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 63.047/1984.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Tercera, con el número 63.047/1984, interpuesto por el Letrado del Estado, representante de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 27 de febrero de 1984, por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, en los recursos números 14 y 19 de 1982, acumulados, interpuestos por «Transportes, Aduanas y Consignaciones, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de 31 de diciembre de 1980, sobre normas para el ejercicio de actividades por las Empresas estibadoras en el puerto de Palma de Mallorca, se ha dictado sentencia con fecha 2 de marzo de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimado el recurso de apelación interpuesto por el representante legal de la Administración del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, con fecha de 27 de febrero de 1984, en los autos de que dimana este rollo y no se hace imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

25427 *RESOLUCION de 21 de octubre de 1987, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de prototipo de una báscula puente mecánica, de ocho puntos de apoyo, marca «Antonio Arisó», modelo SF, en las modalidades de 60 y 50 toneladas, presentada y fabricadas por «Básculas Antonio Arisó, Sociedad Anónima».*

Vista la petición interesada por la Entidad «Básculas Antonio Arisó, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Mallorca, 107 y 109, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de una báscula puente mecánica, marca «Antonio Arisó», modelo SF, de 60 ó 50 toneladas,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975, por la que se establece la Norma Nacional Metrología y Técnica de «Instrumentos de pesar de funcionamiento no automático», ha resuelto: